



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	ÁNGELA OCHOA VARELA
DEMANDADOS	CARDONA SALDARRIAGA OBRAS Y PROYECTOS
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00258 00
DECISIÓN	REQUERIMIENTO PREVIO A TERMINAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Toda vez que, mediante auto de 30 de julio de 2020, se ordenó el emplazamiento de la parte demandante para lograr la notificación del auto de 3 de julio de 2018 (fol 54), tras manifestación hecha por la demandante de desconocer otra dirección para efectos de la notificación, y que a la fecha la parte demandante no ha allegado constancia de publicación del emplazamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., el Despacho procede a **REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE**, para que se sirva cumplir con la carga procesal mencionada, de la que depende el avance del trámite del presente proceso, para lo cual se concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u> 126 </u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u> 29 de octubre de 2020 </u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa9713339cd96800a0c0414a32f20600435b2cd547cf9cf239a8464e3ea4e066

Documento generado en 28/10/2020 08:45:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>